

M.SOSC. 02-2015

PARA: LIC. YOHANNA ALVAREZ
OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA
CONSUCOOP

DE: LIC. ANA ELIZABETH ESPINOZA
SUPERINTENDENTE OTROS SUBSECTORES DE
COOPERATIVAS CONSUCOOP

ASUNTO: INFORMACION SOLICITADA

FECHA: 05 DE AGOSTO, 2015.

Por medio de la presente remito a usted, las funciones de la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, de acuerdo al **Art. 188** del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras se establece lo siguiente: **Funciones de La Superintendencia de otros sub sectores:** La Superintendencia de otros sub sectores, es el órgano técnico especializado del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (**CONSUCOOP**) en materia de supervisión, para los sub sectores de producción, servicio, de las cooperativas de ahorro y crédito con activos menores a los establecidos en el Artículo 51 de la Ley, organismos de integración y fundaciones de Cooperativas, teniendo las funciones siguientes:

- a) Dictar resoluciones de carácter general y particular, y establecer normas prudenciales con arreglo a la legislación vigente, con el fin de hacer más efectiva la supervisión y regulación que por sub sector aplique, para su mejor administración y control;
- b) Ejercer la fiscalización, control, supervisión administrativa, económico-financiera, social, legal y la gestión de riesgos, tan frecuentemente como lo crea necesario y sin previo aviso;
- c) Dictar las normas que aseguren el cumplimiento y práctica de los principios del buen Gobierno Cooperativo;
- d) Dictar las normas que regulen y limiten el buen funcionamiento de aquellas cooperativas que su nivel de activos no permita cubrir los costos de una gran estructura administrativa, pero quienes si deben nombrar al menos a un Tesorero, un Administrador o Gerente General o quien haga sus veces.

- e) Dictar las normas que aseguren una adecuada coordinación entre las labores de supervisión, con las que realizan las auditorías internas y externas;
- f) Ordenar la adopción y ejecución de un plan de regularización, que contenga las acciones, procedimientos, responsabilidades, metas e indicadores de medición, fechas de ejecución para solventar las deficiencias administrativas o financieras determinadas;
- g) Informar trimestralmente al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), los resultados de su labor de supervisión; y,
- h) Realizar cualquier otro acto y operaciones compatibles con su naturaleza y finalidad, que asegure cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los reglamentos, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y demás normas vigentes, a través de normativas prudenciales de control administrativo.

Cabe señalar que en estos momentos estas actividades no se están realizando, porque esta en proceso la estructuración la misma.

Atentamente,